



PERÚ

Ministerio de Agricultura
y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Huarmey - Chicama

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1989-2016-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 11 de noviembre del 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 153985-2016, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI (en lo sucesivo, el Reglamento), se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada ley establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se mantenga el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencia de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua, concordado con la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, que aprueba la *"Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario"*;

Que, en ese sentido, mediante Memorandum N° 192-2016-ANA-DARH, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, dio cuenta de la aprobación presupuestaria para la ejecución de *"Actividades de Formalización de Derechos de Uso de Agua 2016 en la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama"*, comprendida en el Plan Operativo Institucional (POI) 2016;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, **Javier Corcuera Sifuentes**, identificado con DNI N° 47397765, en calidad de Presidente del **Comité de Usuarios "Fuente de Vida"**, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios; adjuntando a su solicitud la documentación requerida para el presente procedimiento;

Que, con Informe Técnico N° 262-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, la Administración Local de Agua Chicama, evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y se concluyó que es procedente **otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del **Comité de Usuarios "Fuente de Vida"**, para su uso en el **Bloque de Riego Fuente de Vida**, constituida por un área total de 13,55 ha., para aprovechar un volumen anual de agua otorgado de hasta 4 743,36 m³, para un área bajo riego de 7,00 ha., y una asignación volumétrica de 677,62 m³/ha., con agua proveniente de la fuente constituida por el manantial "Fuente de Vida", ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 S, hemisferio sur 788 701 E - 9 141 052 N; bloque ubicado en el ámbito del Comité de Usuarios "Fuente de Vida", Comisión de Usuarios Usquil, de la Junta de Usuarios Alto Chicama - Cascas; políticamente ubicado en el centro poblado Ramón Castilla, sector El Alizo, distrito de Usquil, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;

Que, mediante Informe Legal N° 833-2016-ANA/AAA.HCH-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, establece que el presente expediente ha sido tramitado teniendo en cuenta la *"Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario"* aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, opinando que es procedente emitir la



resolución que apruebe la delimitación del Bloque de Riego Fuente de Vida y otorgue licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, conforme a lo solicitado; y,

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley, el Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la conformación y delimitación del **Bloque de Riego Fuente de Vida**, conformado por dieciséis (16) regantes y veintidós (22) predios, con un área total de 13,55 ha., y un área bajo riego de 7,00 ha., de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Bloque		Fuente de Vida		Cuenca	Chicama
Ubicación Política		Ubicación Administrativa		Ubicación Geográfica	
Localidad:	C.P. Ramón Castilla, Sector El Alizo	Bloque de Riego:	Fuente de Vida	Coordenadas UTM - WGS 84	
Distrito:	Usquil	Comité de Usuarios:	Fuente de Vida	Zona 17 S - Hemisferio Sur	
Provincia:	Otuzco	Comisión de Usuarios:	Usquil	Este (m)	Norte (m)
Departamento:	La Libertad	Junta de Usuarios:	Alto Chicama - Cascas		
Datos del Bloque Delimitado		Número de regantes	16	788 024	9 141 012
		Número de predios	22	788 024	9 141 283
		Área total (ha.)	13,55	788 696	9 141 283
		Área bajo riego (ha.)	7,00	788 696	9 141 283
1	Fuente de agua	Manantial Fuente de Vida	Captación en fuente	788 701	9 141 052
			Captación del bloque	788 701	9 141 052

Artículo Segundo.- Otorgar, vía formalización, licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, proveniente del manantial "Fuente de Vida", a favor del **Comité de Usuarios "Fuente de Vida"**, para su uso en el **Bloque de Riego Fuente de Vida**, con una asignación volumétrica de 677,62 m³/ha., según el siguiente detalle:

Titular del derecho de uso de agua			Datos del derecho	
Comité de Usuarios "Fuente de Vida"			Volumen asignado al bloque (m ³)	4 743,36
			Volumen otorgado hasta (m ³)	4 743,36
			Área bajo riego otorgada (ha)	7,00
Objeto del derecho	Lugar de uso		Bloque Fuente de Vida	
	Actividad	Clase	Productivo	
		Tipo	Agrario - Agrícola	
Fuente de agua	Nombre		Manantial Fuente de Vida	
	Canal de derivación		Canal Fuente de Vida	

Fuente de Agua	Volumen de agua otorgado hasta (m ³)												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial Fuente de Vida	1 205,28	1 166,40	0,00	0,00	0,00	0,00	1 166,40	1 205,28	0,00	0,00	0,00	0,00	4 743,36

Artículo Tercero.- El Comité de Usuarios titular de licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo Cuarto.- Disponer, que en el plazo de treinta (30) días naturales de notificada la presente resolución, el Comité de Usuarios titular de la licencia de uso de agua remita a la Administración Local de Agua correspondiente, los Certificados Nominativos expedidos conforme a las disposiciones vigentes, para su aprobación.

Artículo Quinto.- Inscribase la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Sexto.- Disponer la notificación de la presente resolución al **Comité de Usuarios "Fuente de Vida"**, poniéndose de conocimiento a la Comisión de Usuarios Usquil, Junta de Usuarios Alto Chicama - Cascas, Administración Local de Agua Chicama y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama